



## **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA

### **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**AÑO XXXI - N° 054/21 – 09 DE ABRIL DE 2021**

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO  
Jefatura de Gabinete: Sr. Mario Domingo DANIELE  
Secretario de Gobierno: Sr. Pablo Miguel GARCÍA  
Secretario de Economía y Finanzas: C.P. Brenda TOMASEVICH  
Secretaria de Planificación e Inversión Pública: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHES  
Secretaria de la Mujer: Sra. Noelia Soledad TRENTINO MARTIRE  
Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos: Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI  
Secretario de Turismo: Sr. Alejandro David FERREYRA  
Secretario Legal y Técnico: Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUIN  
Secretaria de Cultura y Educación: María José CALDERÓN  
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: Sr. Mauro Javier PEREZ TOSCANI  
Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política: Sr. Omar Enrique BECERRA  
Escribana General Municipal: Esc. Patricia Ivon BORLA

#### **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente: Sr. Juan Carlos PINO  
Vicepresidente Primero: Prof. Juan Manuel ROMANO  
Vicepresidente Segundo: Sr. Ricardo GARRAMUÑO  
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA  
Concejal: Sr. Gabriel Alejandro DE LA VEGA  
Concejal: Sr. Javier Eduardo BRANCA  
Concejala: Sra. Ángela Mariana OVIEDO  
Secretario Legislativo: Sebastián IRIARTE  
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

#### **JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

#### **SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA**

Presidente: Ing. Martín Ivan GESSAGA  
Vocal: Abog. Leila Eleonora GIADAS  
Vocal: C.P. Marina Magalí IGLESIAS





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 MAR 2021

VISTO el expediente E N° 2541/2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2021, por medio de la cual se sustituye el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3764, por el Anexo I de la misma..

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 062 /2021, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5837 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2021, por medio de la cual se sustituye el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3764, por el Anexo I de la misma.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 356 /2021.

44

*m2*  
Dr. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaría de Planeación e  
Gestión Pública  
S.P.G.P.  
Intendente de Ushuaia

*[Firma]*  
WALTER C.B. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

309/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 3764, por el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 3 7 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/03/2021.-

ca

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sindicatura del Concejo Deliberante Ushuaia  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 8 3 7

MONTOS Y CONCEPTOS ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA \$ 5.000.000,00	AUTORIZA SUBSECRETARIO/A DEL ÁREA	APRUEBA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
LICITACIÓN PRIVADA HASTA \$ 10.000.000,00	SUBSECRETARIO/A DEL ÁREA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA DESDE \$10.000.001,00 en adelante	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA	INTENDENTE MUNICIPAL

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sistema de Control de Copias  
Legajo 2430  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 MAR 2021

VISTO el expediente E N° 2560/2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2021, por medio de la cual se adhiere al Decreto Nacional N° 167/2021 y se prorroga lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 5747 y sus modificatorias hasta el 31 de agosto de 2021.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° : **061** /2021, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5833** , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2021, por medio de la cual se adhiere al Decreto Nacional N° 167/2021 y se prorroga lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 5747 y sus modificatorias hasta el 31 de agosto de 2021. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **357** /2021.

*gy*

*[Firma manuscrita]*

**WALTER C.R. VUOTO**  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

23/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto Nacional N.º 167/2021 y prorrogar lo dispuesto por Ordenanza Municipal N.º 5747 y sus modificatorias hasta el 31 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 3 3 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 12/03/2021,  
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
10/03/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 MAR 2021

VISTO el expediente E N° 2561/2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 189/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio Marco registrado bajo el N° 16022, celebrado el 3 de marzo de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Transporte de la Nación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N°, 067 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5839 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 188/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio Marco registrado bajo el N° 16022,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

celebrado el 3 de marzo de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Transporte de la Nación.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 358 /2021.

*BA*

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

WALTER C.R. VLLOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

924/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 189/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio Marco registrado bajo el N.º 16022, celebrado el 3 de marzo de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Transporte de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 3 9 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 12/03/2021,  
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
10/03/2021.-

CO

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante Ushuaia  
Legajo 4430  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 MAR 2021

VISTO el expediente E N° 2557/2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2021, por medio de la cual se modifica el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 4813.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **073** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5840** ,sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2021, por medio de la cual se modifica el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 4813. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **359** /2021.

Ad.

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Integración Pública

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

WALTER C.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CYRILLO G. GONZALEZ  
Legajo 3436  
Concejo Deliberante

5 8 4 0 .

613/1998

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N.º 4813, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13.- Para obtener cada categoría se deberá aprobar el curso correspondiente, que tendrá como exigencias mínimas las detalladas a continuación:

a) El curso de "Controlador" tendrá, como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:

- Normativa regulatoria.
- Derechos humanos.
- Nociones de derecho constitucional.
- Nociones de derecho penal.
- Control de admisión y permanencia I.
- Nociones básicas de adicciones.
- Control de admisión y permanencia II.
- Seguridad contra siniestros I.
- Comunicación no violenta I.
- Primeros auxilios.
- Técnicas de neutralización de agresiones físicas I.
- Idioma.
- Violencia de género.

b) El curso de "Controlador Especializado" tendrá como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:

- Control de admisión y permanencia III.
- Seguridad contra siniestros II.
- Seguridad laboral.
- Técnicas de neutralización de agresiones físicas II.

- Comunicación no violenta II.
  - Violencia de género.
- c) El curso de "Técnico en Control de Admisión y Permanencia" tendrá, como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:
- Planificación.
  - Seguridad contra siniestros III.
  - Control de admisión y permanencia.
  - Conducción de personas.
  - Ética profesional.
  - Violencia de género.

Además, de aprobar el curso correspondiente, la persona que desee desempeñar una categoría superior deberá haber cumplido en la categoría anterior el tiempo que a continuación se detalla:

- 1) como controlador, tres (3) años;
- 2) como controlador especializado, cinco (5) años."

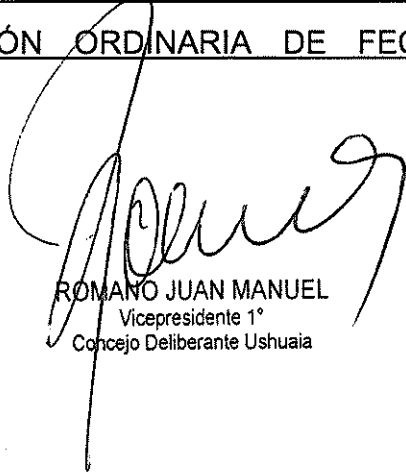
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 4 0 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 12/03/2021,  
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
10/03/2021.-

ca  
000

  
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA 1 MAR 2021

VISTO el expediente E N° 2540/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2021, por medio de la cual se sustituye el Anexo I de la ordenanza Municipal N° 4864, por el Anexo I de la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 063 /2021, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 584 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2021, por medio de la cual se sustituye el Anexo I de la ordenanza Municipal N° 4864, por el Anexo I de la misma.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 360 /2021.

44

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P.e.I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

WALPER C.R. VIDOTTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

309/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 4864, por el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º            **5 8 4 1 ,**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/03/2021.-

*co*

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL  
Videpresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
Legajo 2021  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 8 4 1 .

ARTS. LEY NACIONAL 13064	MONTO GARANTÍAS
Artículo 14	GARANTÍA DE OFERTA MEDIANTE PAGARE SIN PROTESTO HASTA LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00)
Artículo 21	GARANTIA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PAGARÉ SIN PROTESTO HASTA LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00)

*Ceo*

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Concejo Deliberante Ushuaia  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 MAR 2021

VISTO el expediente E N° 2556/2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se ratifican los Decretos Municipales N° 224/2021 y 258/2021, mediante los cuales se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio Específico registrado bajo el N° 15989, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio-Urbana, con el objeto de ejecutar obras y acciones en el marco de la citada línea de acción " Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP 'y otorgar por parte del fideicomiso a la Municipalidad (Unidad Ejecutora) una asistencia financiera.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N°: 066 /2021, recomendado su promulgación.

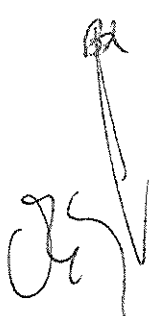
Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5842 , , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se se ratifican los Decretos Municipales N° 224/2021 y 258/2021, mediante los cuales se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio Específico registrado bajo el N° 15989,

///.2..

  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

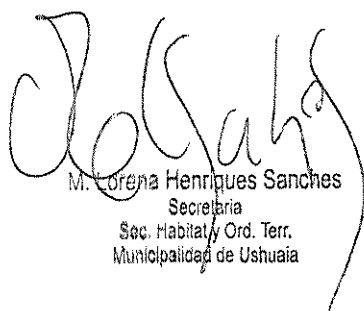
///.2..

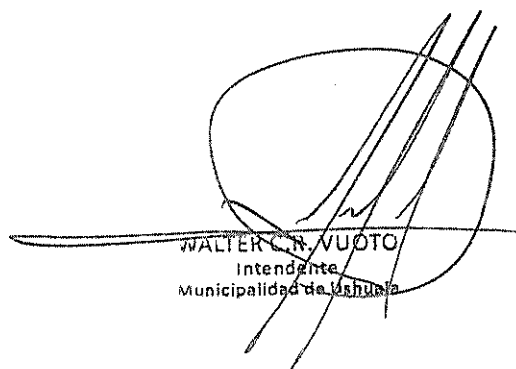
celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio-Urbana, con el objeto de ejecutar obras y acciones en el marco de la citada línea de acción " Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP 'y otorgar por parte del fideicomiso a la Municipalidad (Unidad Ejecutora) una asistencia financiera. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 367 /2021.

BA

  
M. Lorena Henriques Sanches  
Secretaria  
Sec. Habitat y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
WALTER C. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR los Decretos Municipales N.º 224/2021 y 258/2021, mediante los cuales se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio Específico registrado bajo el N.º 15989, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio-Urbana, con el objeto de ejecutar obras y acciones en el marco de la citada línea de acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" y otorgar por parte del fideicomiso a la Municipalidad (Unidad Ejecutora) una asistencia financiera.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 4 2 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 12/03/2021,  
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
10/03/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Urteaga Urteaga  
Legajo 3430  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 MAR 2021

VISTO el expediente E N° 2562/2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 188/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio Marco registrado bajo el N° 16021, celebrado el 21 de diciembre de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 069 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5843, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 188/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio Marco registrado bajo el N° 16021, celebrado el 21 de diciembre de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. Ello, en virtud de lo expresado en exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 368 /2021.

*[Firma]*  
M. Lorena Henríques Sanches  
Secretaria

Sec. Hábitat y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*  
WALTER C. R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

270/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 188/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio Marco registrado bajo el N.º 16021, celebrado el 21 de diciembre de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación,

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 4 3 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 12/03/2021,  
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
10/03/2021.-

CO

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Concejo Deliberante Ushuaia  
Legajo 3430  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 MAR 2021

VISTO el expediente N° E-2553/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se designa con el nombre "Bombero Voluntario Diego David Sánchez" a la parcela designada catastralmente como Sección F, Macizo 28, Parcela 2C de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 07172021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 844, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se designa con el nombre "Bombero Voluntario Diego David Sánchez" a la parcela designada catastralmente como Sección F, Macizo 28, Parcela 2C de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

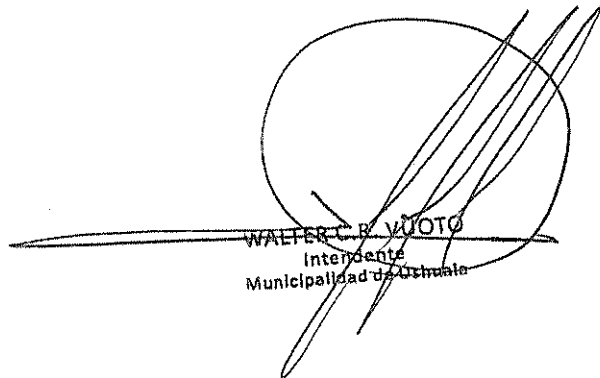
al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 369 /2021.

*bl*

  
M. Lorena Henriques Sanches  
Secretaria  
Sec. Habit y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
WALTER C. B. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre "Bombero Voluntario Diego David Sánchez" a la parcela designada catastralmente como Sección F, Macizo 28, Parcela 2C de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda a la señalización del mismo, con el nuevo nombre, para su correcta identificación.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 4 4 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 12/03/2021,  
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
10/03/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Legajo 2420  
Concejo Deliberante



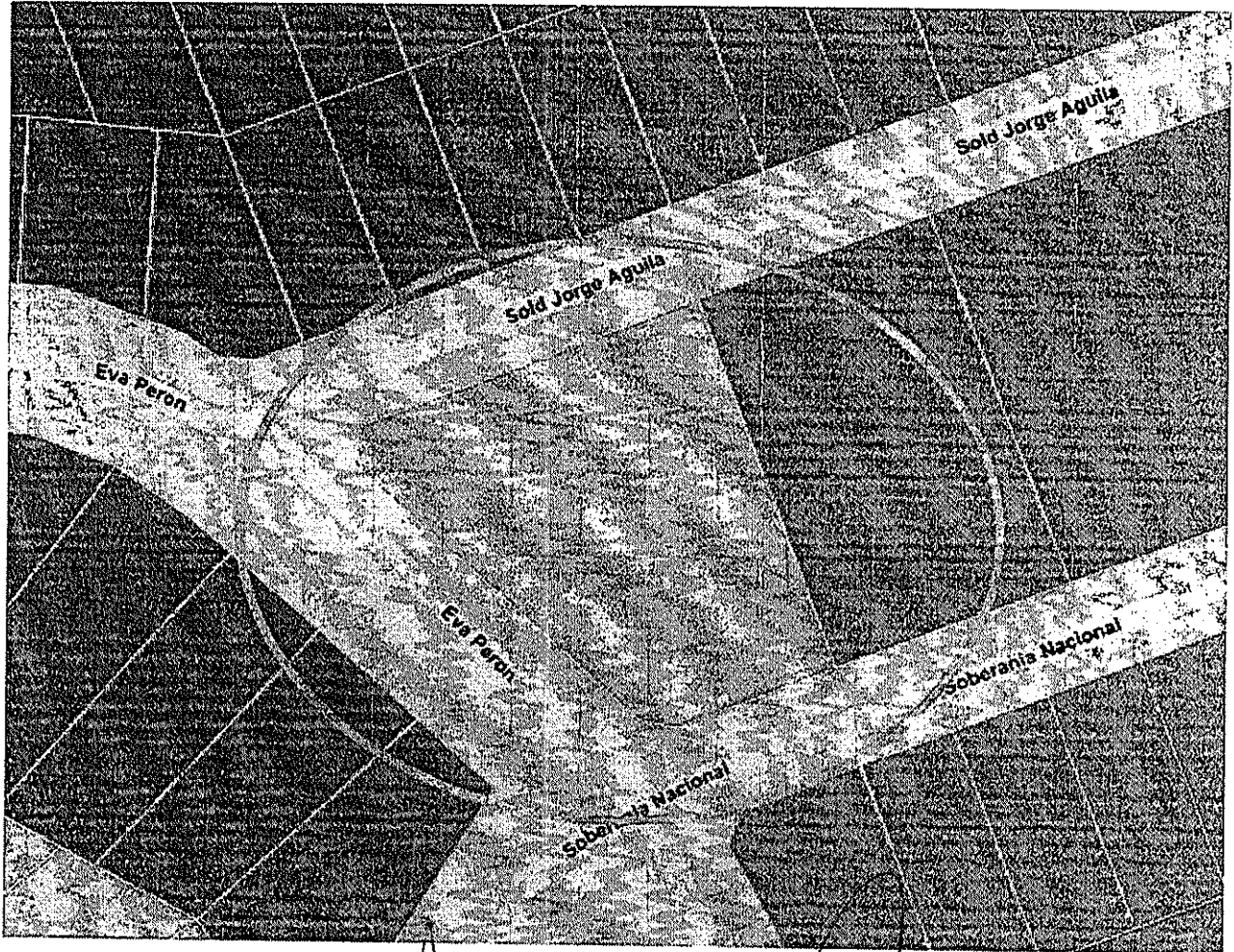


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

5 8 4 4 . 1

ANEXO I. \_\_\_\_\_

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



*Handwritten initials*

*Handwritten signature of Sebastian Iriarte*

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Handwritten signature of Romanó Juan Manuel*

ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Handwritten initials*  
Dy. 20210 1445 2021 04/09/21  
Legajo 4426  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 MAR 2021

VISTO el expediente E N° 2559/2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se establece que en supermercados, hipermercados y farmacias, ubicados en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, se deberá ofrecer de manera equitativa alimentos y/o bebidas saludables, en el sector próximo a línea de cajas registradoras..

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 072 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5845 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se establece que en supermercados, hipermercados y farmacias, ubicados en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, se deberá ofrecer de manera equitativa alimentos y/o bebidas saludables, en el sector próximo a línea de cajas registradoras. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 375 /2021.

*Rel*

*Sabrina M. Marcucci*  
Lic. Sabrina M. Marcucci  
Secretaria de Políticas Sociales,  
Sanitarias y de Derechos Humanos  
Municipalidad de Ushuaia

*Walker C.R. Vuoto*  
WALKER C.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Ciudad de Ushuaia, 09 de abril de 2021.*  
Legajo 4430  
Concejo Deliberante

448/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que en supermercados, hipermercados y farmacias, ubicados en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, se deberá ofrecer de manera equitativa alimentos y/o bebidas saludables, en el sector próximo a línea de cajas registradoras.

ARTÍCULO 2º.- El objetivo de la presente ordenanza es incentivar el consumo de alimentos saludables y equiparar la cantidad de golosinas, bebidas y/o productos no saludables, a fin de dotar a las y los consumidores de la posibilidad de ejercer su derecho de opción a comprar productos de todo tipo, en tanto se ofrezca con idéntica disposición visual y semejanza en la cantidad.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la presente ordenanza, se considera alimentos saludables a aquellos que por su aporte en vitaminas, minerales, fibras y nutrientes y su bajo contenido de azúcar, grasas y sodio contribuyan a mejorar la calidad global de la alimentación de la población en general.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER la realización de campañas de difusión en los diferentes medios de comunicación con el fin de dar a conocer la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 4 5 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 12/03/2021,  
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
10/03/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretarid Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 MAR 2021

VISTO el expediente E N° 2543/2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se crea el programa "Tus residuos son importantes", que tiene por objetivo principal reducir, reciclar y reutilizar el volumen de residuos domiciliarios plásticos de un solo uso, generados a partir del consumo residencial que realiza la población, incentivando y capacitando a los mismos en el armado de botellas de politereftalato de etileno (PET), rellenas de residuos plásticos domiciliarios (bolsas, sachets, film, cepillo y pasta de dientes, paquetes y envoltorio), con el fin último y a largo plazo, de aspirar a implementar las medidas necesarias para que los mismos sean reciclados y convertidos en madera plástica para la construcción de mobiliario para los espacios públicos de la ciudad.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 070 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5846 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se crea el programa "Tus residuos son importantes", que tiene por objetivo principal reducir, reciclar y reutilizar el volumen de residuos domiciliarios plásticos de un solo uso, generados a partir del consumo residencial que realiza la población, incentivando y capacitando a los mismos en el armado de botellas de politereftalato de etileno (PET), rellenas de residuos plásticos domiciliarios (bolsas, sachets, film, cepillo y pasta de dientes,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

paquetes y envoltorio), con el fin último y a largo plazo, de aspirar a implementar las medidas necesarias para que los mismos sean reciclados y convertidos en madera plástica para la construcción de mobiliario para los espacios públicos de la ciudad. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 377 /2021.

**Mauro Javier Pérez Toscani**  
Secretario de Medio Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
Municipalidad de Ushuaia

**WALTER C.R. MUÑOZ**  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sylvina Kizorola Ortiz  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

5 8 4 6 .

38/2020

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR el programa "Tus residuos son importantes", que tiene por objetivo principal reducir, reciclar y reutilizar el volumen de residuos domiciliarios plásticos de un solo uso, generados a partir del consumo residencial que realiza la población, incentivando y capacitando a los mismos en el armado de botellas de politereftalato de etileno (PET), rellenas de residuos plásticos domiciliarios (bolsas, sachets, film, cepillo y pasta de dientes, paquetes y envoltorio), con el fin último y a largo plazo, de aspirar a implementar las medidas necesarias para que los mismos sean reciclados y convertidos en madera plástica para la construcción de mobiliario para los espacios públicos de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realizará la gestión de acopio y traslado de las botellas de politereftalato de etileno (PET), disponiendo para tales fines de contenedores habilitados e identificados para la disposición de las botellas plásticas rellenas con los residuos plásticos domiciliarios.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios para el reciclado de los residuos mencionados en el artículo 1º y la posterior producción de madera plástica a partir de los mismos.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que realice campañas de difusión y capacitación destinados a toda la población, sobre el armado y disposición de las botellas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, vía reglamentaria, podrá establecer otros residuos de plásticos a los fines de darle tratamiento conforme al artículo 1º.

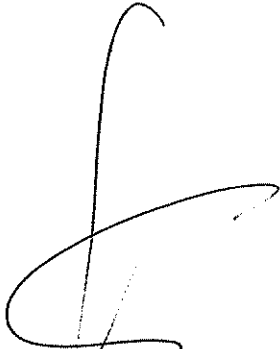
ARTÍCULO 6º.- La presente será reglamentada en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) meses, a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

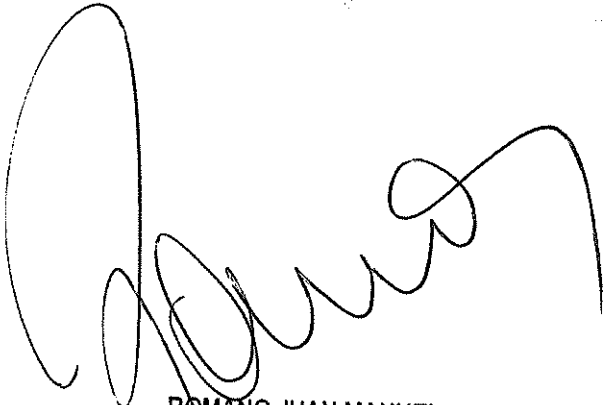
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 4 6 ,

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/03/2021.-

CO  
100



IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 MAR. 2021

VISTO el expediente E N° 2542/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Ushuaia al edificio en el que funcionará la Cámara de Turismo de la ciudad de Ushuaia en función de lo establecido en el Convenio registrado bajo el N° 11387, aprobado por Decreto Municipal N° 817/2017, ratificado por Ordenanza Municipal N° 5313, modificado por el Convenio Registrado bajo el N° 14439 aprobado por Decreto Municipal N° 1960/2019, en el denominado Proyecto Pueblo Viejo, de la casa donada por la familia Mansilla Mancilla.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **068** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA **5847**.

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria del fecha 10/03/2021, por medio de la cual se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Ushuaia al edificio en el que funcionará la Cámara de Turismo de la ciudad de Ushuaia en función de lo establecido en el Convenio registrado bajo el N° 11387, aprobado por Decreto Municipal N° 817/2017, ratificado por Ordenanza Municipal N° 5313, modificado por el Convenio Registrado

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

.bajo el N° 14439 aprobado por Decreto Municipal N° 1960/2019, en el denominado Proyecto Pueblo Viejo, de la casa donada por la familia Mansilla Mancilla. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

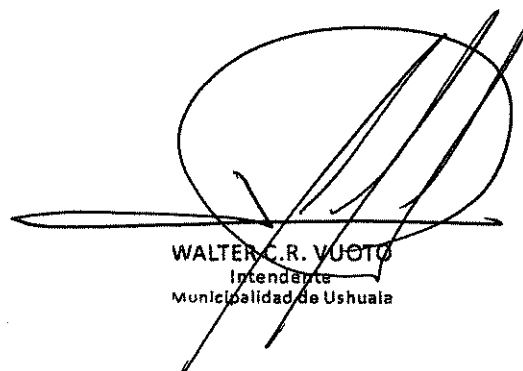
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 378 /2021.

*Bol*



**María José Calderón**  
Secretaría  
Secretaría de Cultura y Educación  
Municipalidad de Ushuaia



**WALTER C.R. VUOTO**  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

518/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Ushuaia al edificio en el que funcionará la Cámara de Turismo de la ciudad de Ushuaia en función de lo establecido en el Convenio registrado bajo el N.º 11387, aprobado por Decreto Municipal N.º 817/2017, ratificado por Ordenanza Municipal N.º 5313, modificado por el Convenio Registrado bajo el N.º 14439 aprobado por Decreto Municipal N.º 1960/2019, en el denominado Proyecto Pueblo Viejo, de la casa donada por la familia Mansilla Mancilla, la que por sus antecedentes históricos, culturales y arquitectónicos, reúne las condiciones para merecer tal designación.

ARTÍCULO 2º.- INCLUIR a la casa referenciada en el artículo 1º en el Registro del Patrimonio Cultural de la ciudad, exigido por el artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5847.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10/03/2021.-

ca  
000

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Legajo 5420  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

401

USHUAIA, 07 ABR 2021

VISTO el expediente E N° 8475/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 09/12/2020, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la obra " Centro de Rehabilitación Ushuaia ", a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la que se realizara en las parcelas denominadas según nomenclatura catastral como Sección B, Macizo 16, Parcelas 4, 5, 6, 13, 14, 15 y 16 de nuestra ciudad, de acuerdo a los croquis que como Anexo I, II, III, IV y V corren agregados a la misma.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 4229/2020.

Que por Resolución C.D. N° 01/2021 dada en la sesión ordinaria del día 10/03/2021, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5843, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 09/12/2020, por medio de la

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

cual se autoriza la ejecución de la obra " Centro de Rehabilitación Ushuaia ", a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la que se realizara en las parcelas denominadas según nomenclatura catastral como Sección B, Macizo 16, Parcelas 4, 5, 6, 13, 14, 15 y 16 de nuestra ciudad, de acuerdo a los croquis que como Anexo I, II, III, IV y V corren agregados a la misma. Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 01/2021.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 401 /2021.

*BA*

*mm*  
Dra. Gabriela MURIZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PERES  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

97/2018

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la obra "Centro de Rehabilitación Ushuaia", a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la que se realizará en las parcelas denominadas según nomenclatura catastral como Sección B, Macizo 16, Parcelas 4, 5, 6, 13, 14, 15 y 16 de nuestra ciudad, de acuerdo a los croquis que como Anexo I, II, III, IV y V corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR la ejecución del proyecto mencionado en el artículo 1º, al análisis y aprobación de la documentación de obra requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONAR el certificado final de obra, a la unificación de las parcelas enunciadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 4 3 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/12/2020.-

co  
2000

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

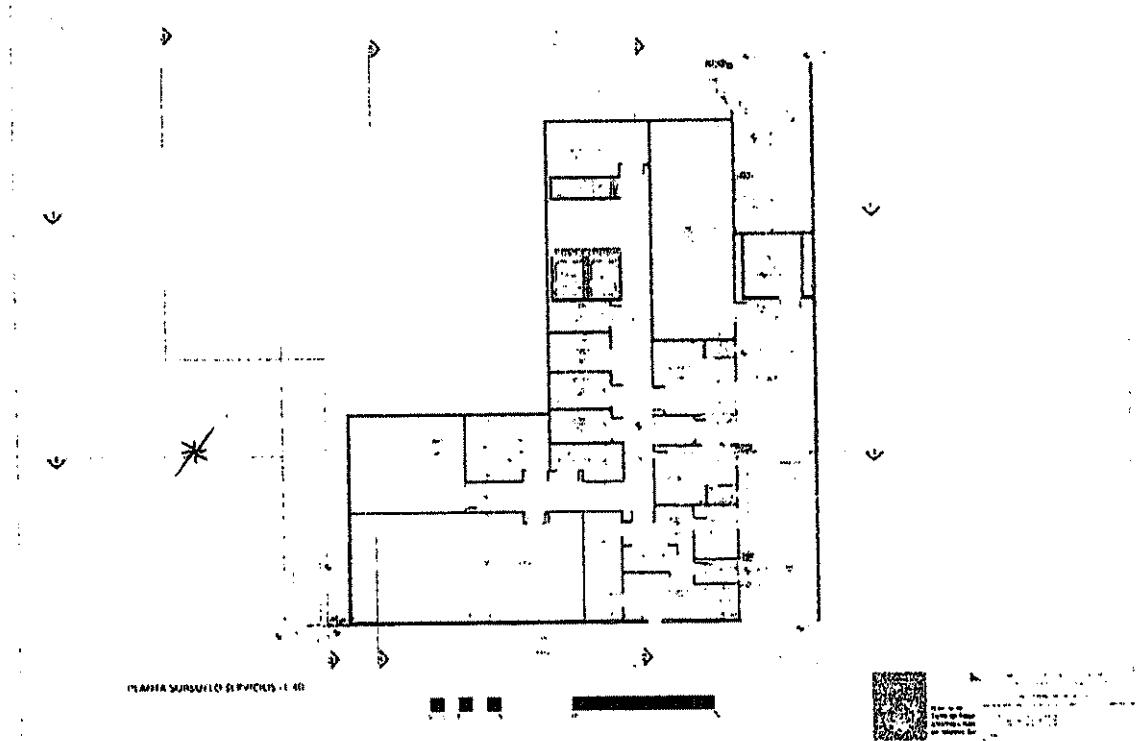
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 8 4 3 7



*Handwritten scribble*

*Handwritten signature of Sebastian Iriarte*

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Handwritten signature of Juan Manuel Romano*

ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO II.-----

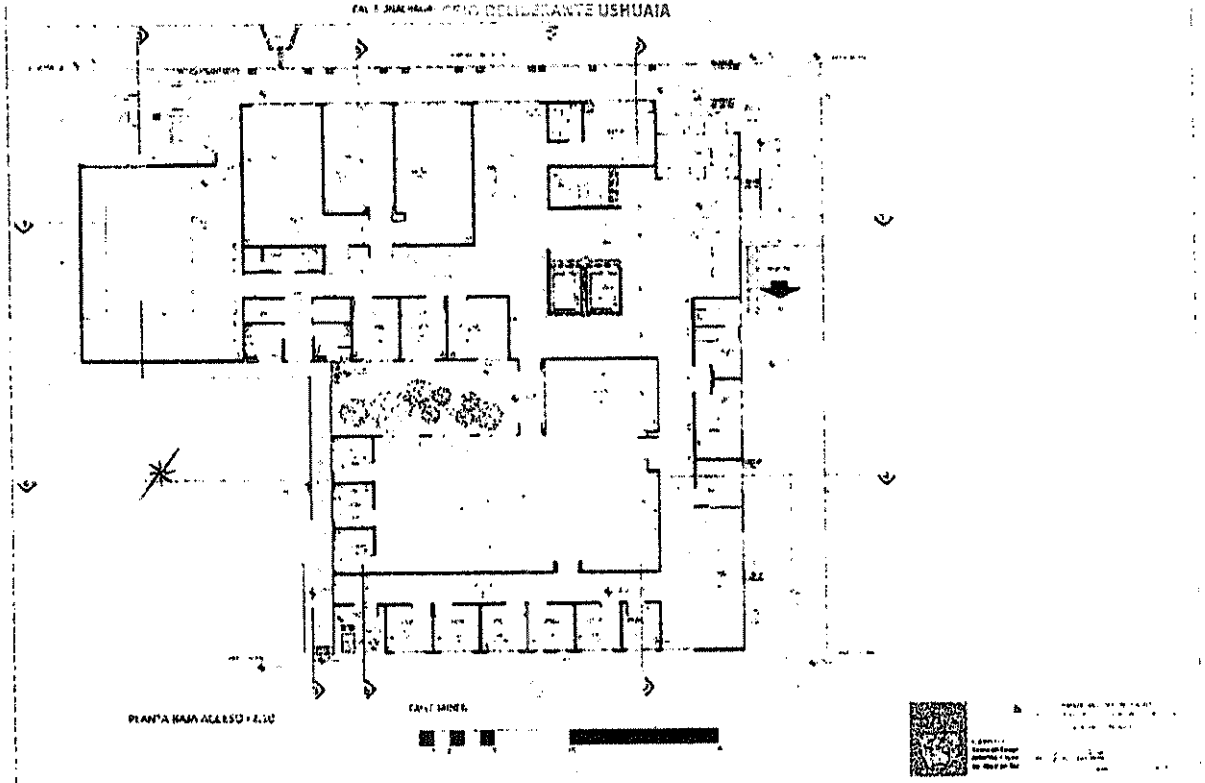
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho

5 8 4 8 .

CALIF. Ushuaia CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature of Sebastian Iriarte]*

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten signature of Romano Juan Manuel]*

ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia



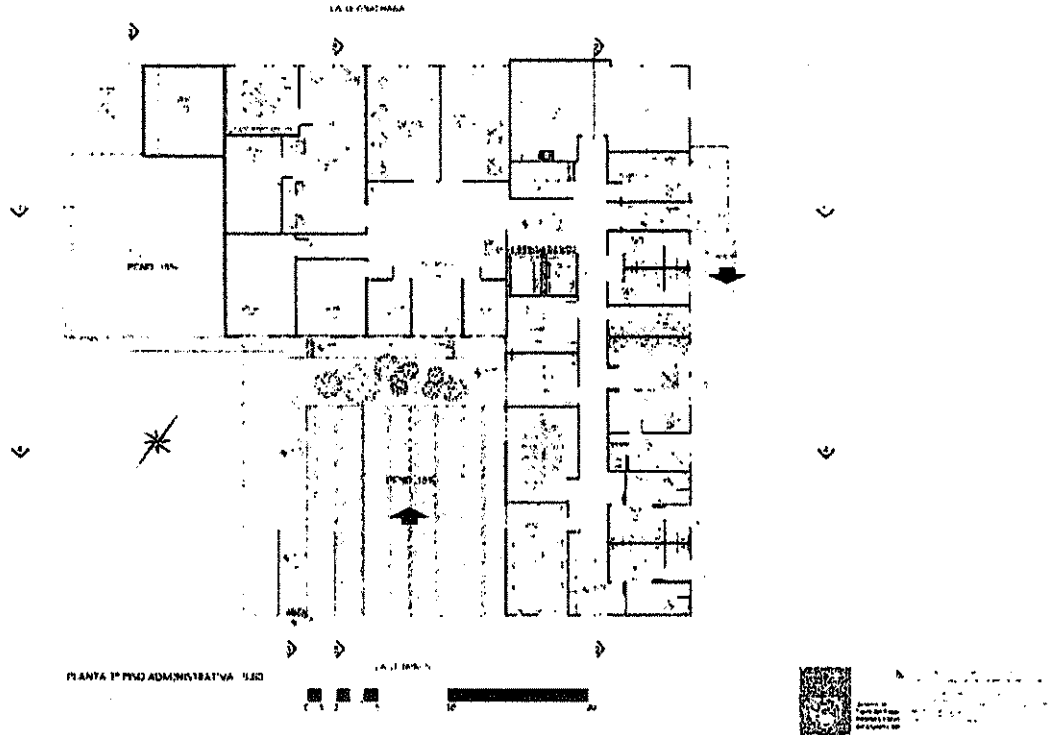
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Nancy Patricia FEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO III.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 8 4 8 .



*[Handwritten mark]*

*[Signature]*  
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Signature]*  
ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia





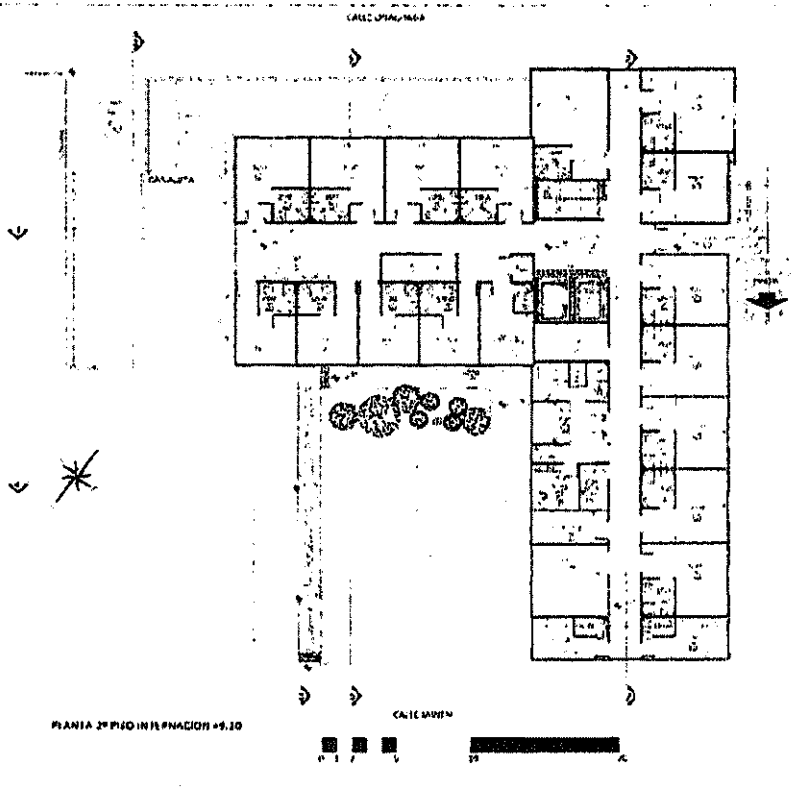
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ANEXO IV.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 8 4 8 .



*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature of Sebastian Iriarte]*

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten signature of Romano Juan Manuel]*

ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

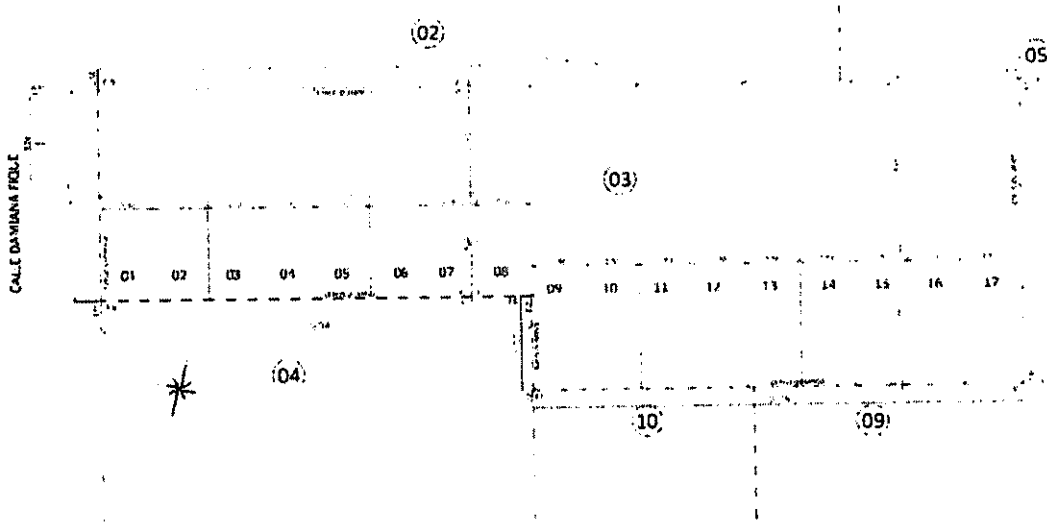


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

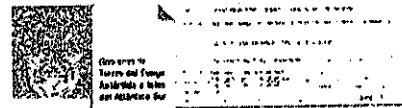
ANEXO V.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 8 4 8



ESTACIONAMIENTO EN SECC. B, MZ:9c, Pc:3  
E:1:100



*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature of Sebastian Iriarte]*

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten signature of Romano Juan Manuel]*

ROMANO JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## COMUNICADO

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2021, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRES (3) CAMIONES MEDIANOS CON CAPACIDAD DE 4,4 M3, CON CHOFER, POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES CADA UNO, CON OPCIÓN DE PRÓRROGA POR UN (1) MES MÁS, DESTINADOS AL OPERATIVO 2021 DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIAL.

FECHA DE APERTURA: 19 DE ABRIL DE 2021.-

HORA: 11:30.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: VÍA PLATAFORMA DIGITAL ZOOM.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Se deberá ingresar en el sitio <https://www.ushuaia.gob.ar/licitaciones-publicas>

CONSULTAS DEL PLIEGO: LAS MISMAS DEBERÁN SER REMITIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO: [dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar](mailto:dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar) o [licitaciones.munush@gmail.com](mailto:licitaciones.munush@gmail.com)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

USHUAIA, 08 DE ABRIL DE 2021.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## **COMUNICADO**

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2021, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VEINTIDÓS (22) CAMIONES, APTOS PARA LA INSTALACIÓN DE TOLVAS DISPERSORAS, PALAS BARRE NIEVE Y/O TANQUES DISPERSORES, DESTINADOS AL OPERATIVO 2021 DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIAL.

FECHA DE APERTURA: 20 DE ABRIL DE 2021.-

HORA: 09:30.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: VÍA PLATAFORMA DIGITAL ZOOM.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Se deberá ingresar en el sitio <https://www.ushuaia.gob.ar/licitaciones-publicas>

CONSULTAS DEL PLIEGO: LAS MISMAS DEBERÁN SER REMITIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO: [dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar](mailto:dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar) o [licitaciones.munush@gmail.com](mailto:licitaciones.munush@gmail.com)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

USHUAIA, 08 DE ABRIL DE 2021.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## **COMUNICADO**

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2021, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIECISÉIS (16) EQUIPOS VIALES, TIPO RETROEXCAVADORA, CON OPERARIO, DESTINADOS AL OPERATIVO 2021 DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIAL.

FECHA DE APERTURA: 21 DE ABRIL DE 2021.-

HORA: 09:30.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: VÍA PLATAFORMA DIGITAL ZOOM.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Se deberá ingresar en el sitio <https://www.ushuaia.gob.ar/licitaciones-publicas>

CONSULTAS DEL PLIEGO: LAS MISMAS DEBERÁN SER REMITIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO: [dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar](mailto:dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar) o [licitaciones.munush@gmail.com](mailto:licitaciones.munush@gmail.com)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

USHUAIA, 09 DE ABRIL DE 2021.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## **COMUNICADO**

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2021, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OCHO (8) CAMIONES DE 6 M 3 Y 12 M 3 , CON CHOFER, POR EL TÉRMINO DE QUINIENTAS (500) HORAS CADA UNO, CON OPCIÓN DE PRÓRROGA POR CIEN (100) HORAS MÁS, DESTINADOS AL OPERATIVO 2021 DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIAL.

FECHA DE APERTURA: 22 DE ABRIL DE 2021.-

HORA: 09:30.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: VÍA PLATAFORMA DIGITAL ZOOM.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Se deberá ingresar en el sitio <https://www.ushuaia.gob.ar/licitaciones-publicas>

CONSULTAS DEL PLIEGO: LAS MISMAS DEBERÁN SER REMITIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO: [dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar](mailto:dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar) o [licitaciones.munush@gmail.com](mailto:licitaciones.munush@gmail.com)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

USHUAIA, 09 DE ABRIL DE 2021.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## **COMUNICADO**

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2021, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRES (3) CAMIONES MEDIANOS CON CAPACIDAD DE 4,4 M3, CON CHOFER, POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES CADA UNO, CON OPCIÓN DE PRÓRROGA POR UN (1) MES MÁS, DESTINADOS AL OPERATIVO 2021 DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIAL

FECHA DE APERTURA: 19 DE ABRIL DE 2021.-

HORA: 11:30.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: VÍA PLATAFORMA DIGITAL ZOOM.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Se deberá ingresar en el sitio <https://www.ushuaia.gob.ar/licitaciones-publicas>

CONSULTAS DEL PLIEGO: LAS MISMAS DEBERÁN SER REMITIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO: [dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar](mailto:dir.compras.hf@ushuaia.gob.ar) o [licitaciones.munush@gmail.com](mailto:licitaciones.munush@gmail.com)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

USHUAIA, 08 DE ABRIL DE 2021.

## ÍNDICE

<u>Ítem</u>	<u>Página</u>
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 356/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5837.	1
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 357/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5838.	4
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 358/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5839.	6
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 359/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5840.	9
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 360/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5841.	12
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 367/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5842.	15
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 368/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5843.	18
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 369/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5844.	20
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 375/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5845.	24
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 377/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5846.	26
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 378/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5847.	30
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 401/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5848.	33
 <b><u>Dirección Compras Mayores y Menores:</u></b>	
<b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2021.-</b>	41
<b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2021.-</b>	42
<b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2021.-</b>	43
<b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2021.-</b>	44
<b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2021.-</b>	45







# **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Secretaría Legal y Técnica  
Coordinación de Asuntos Técnicos  
Departamento Boletín Oficial